

ACUERDO N° 108

En la ciudad de La Rioja, a los treinta y un días del mes de Agosto del año dos mil veinte, se reúne por Videoconferencia (plataforma zoom) en Acuerdo Administrativo el Tribunal Superior de Justicia, con la Presidencia del Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela, e integrado por los Dres. Claudio José Ana, Camilo Luis Alfredo Farías Barros, Ricardo Gastón Mercado Luna y Claudio Nicolás Saúl, con la asistencia de la Secretaria Administrativa y de Superintendencia, Dra. Ana Gabriela Nuñez Lanzillotto, con el objeto de considerar y resolver lo siguiente: **"PRORROGA DE LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA**

ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CORONAVIRUS (COVID-19)":

VISTO: Los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N° 677/2020 y N° 720/2020; el Decreto de la Función Ejecutiva Provincial N° 1009/20 y los demás dictados en su consecuencia; los Acuerdos N° 106 y 107 de este Tribunal Superior de Justicia de fechas 17 y 19 de agosto del año 2020, respectivamente.

Y CONSIDERANDO: QUE en la normativa nacional citada se determinó, en un primer momento, prorrogar desde el día 17 hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, que establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (prorrogado por los Decretos P.E.N. Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20 y 641/20) exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios, encontrándose alcanzados en estos supuestos los Departamentos Capital y Chamental de la Provincia de La Rioja. Que dicha medida fue prorrogada a su vez por el Decreto P.E.N. N° 720/2020, que dispuso la extensión de la misma desde el 31 de agosto al 20 de septiembre del año 2020. **QUE** a nivel provincial, la Función Ejecutiva de la Provincia dictó los respectivos Decretos de adhesión, prorrogando, mediante el último, la extensión de la medida

ACUERDO N° 108

de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", con vigencia de la FASE 1 hasta el día 13 de septiembre del corriente año, en los Departamentos Capital y Chamical de la Provincia de La Rioja. **QUE** este Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con la normativa precedentemente citada, dispuso mediante Acuerdo N° 106, declarar una Feria Judicial Extraordinaria a partir del día lunes 17 de agosto del año 2020; siendo complementado dicho Acuerdo por otro, N° 107, de fecha 19 de agosto del corriente año. **QUE** en este contexto, y teniendo en cuenta las últimas medidas adoptadas por la Función Ejecutiva Provincial debido a que aún la curva epidemiológica no ha cedido y a la cantidad de casos positivos para COVID-19, este Tribunal Superior de Justicia debe tomar una decisión respecto a la modalidad de la prestación del servicio de justicia, estableciendo cómo continuará el mismo. Que a esos fines, resulta pertinente dictar el acto administrativo que establezca los alcances de tal medida. Por ello, y en uso de las facultades que le son propias, **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, RESUELVE:**

1°.- PRORROGAR LA FERIA JUDICIAL EXTRAORDINARIA EN TODAS LAS CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES a partir del día lunes 31 (treinta y uno) de agosto de 2020, y hasta el domingo 13 (trece) de septiembre de 2020 inclusive, en los mismos términos y condiciones que los establecidos en Acuerdos N° 106 y 107 de este Alto Cuerpo. Se deja aclarado que dicha Feria podrá ser prorrogada si así lo dispusieren las autoridades del Gobierno local en el marco de esta emergencia sanitaria.

2°.- DETERMINAR que como Jueces de Sentencias, Secretarios, Funcionarios y Personal de Feria Judicial Extraordinaria, en cada una de las Circunscripciones Judiciales, intervendrán, en el horario de 08:00 a 12:00 hs., los que se detallan en Anexo al presente, nómina que será confeccionada y notificada por la Dirección de Recursos Humanos del Tribunal Superior de Justicia. El personal administrativo aquí designado, deberá

ACUERDO N° 108

ser rotado una vez cesada o prorrogada la Feria Extraordinaria aquí dispuesta. 3°.- **Protocolícese, y hágase saber. Así lo dispusieron y firmaron los magistrados identificados supra, con posterioridad a la reunión por videoconferencia (plataforma zoom), por ante mí de lo que doy fe.-**